

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-jun.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 1050
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jorge Luís Perdomo Aranda
Demandada: Henry Soto Cruz
Radicación: 765204003005-2019-00249-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del extremo demandante donde solicita seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que se realizó la notificación que trata el artículo 292 del C.G. P.

Revisada dicha notificación al igual que expediente se observa que mediante auto de sustanciación N° 454 del 09/03/2020, no se tuvo en cuenta las notificaciones que tratan los artículos 291, y 292 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de requerirse al profesional del derecho para que surta en debida forma las notificaciones a que hacen referencias los artículos antes descritos, ya que las arrimadas no cumplen con los requisitos de ley.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al interesado para que surta en debida forma las notificaciones a que hacen referencias los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, ya que las arrimadas no cumplen con los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9459c7854fe7c3810773f3a6bb23efeed871c34e73d6cb2b0e0028b774699616**
Documento generado en 22/06/2021 03:22:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**